

SUBASTAS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA

Junta Central de Aeropuertos.

CONCURSO

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Hace saber: Que habiéndose acordado por la Junta Central de Aeropuertos, en su sesión celebrada el día 23 de Enero de 1935, verificar un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de andén afirmado, con acera de acceso para peatones y calzada de acceso para vehículos, en el frente del Pabellón de Servicios generales del Aeropuerto provisional de Prat de Llobregat (Barcelona), que ha sido estudiado y redactado por la Oficina técnica de Construcción afecta a dicha Junta, se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al mismo.

El presupuesto de ejecución por contrata es de veinticinco mil seiscientos setenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos (25.675,46).

Los pliegos de condiciones, Memoria, planos, presupuesto y, en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen para el estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la presentación de las proposiciones, en la Oficina del Aeropuerto de Prat de Llobregat (Barcelona), sita en el Pabellón de Servicios generales y en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos, en la Dirección general de Aeronáutica, calle de la Magdalena, 12, Madrid.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre firmado, cerrado y lacrado, en la Oficina del Aeropuerto de Prat de Llobregat y en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos, el día 8 de Febrero del año en curso, desde las once a las doce horas de su mañana. Serán recibidas por un Vocal de la Junta Central de Aeropuertos, quien las registrará por orden de presentación, y las pondrá a disposición de dicha Junta, que resolverá en el plazo máximo de quince días.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de clase sexta y precio de 4,50 pesetas, y si lo fuese en papel blanco, llevarán adherida la póliza correspondiente. Deberán aparecer sin enmiendas ni raspaduras, a menos de que éstas se salven con nueva firma, y se ajustarán exactamente al modelo inserto a continuación.

Será condición indispensable acompañar la licitación con el resguardo de la Caja de Depósitos que garantice haber efectuado el correspondiente a la garantía provisional que se cita en el pliego de condiciones generales y económicas. Dicho resguardo se presenta-

rá en sobre abierto, que podrá revisar el Vocal designado por la Junta.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de Enero de 1935.—El Presidente, Ismael Warleta de la Quintana.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" fecha... del mes... de..., y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" de fecha... del mes... de..., se compromete a realizar las obras de andén afirmado con acera de acceso para peatones y calzada de acceso para vehículos, en el frente del Pabellón de Servicios generales del Aeropuerto provisional de Prat de Llobregat (Barcelona), con estricta sujeción a las cláusulas 1.ª a 17 del pliego de condiciones generales y económicas aprobadas por la Junta Central de Aeropuertos con fecha 23 de Enero de 1935, siendo su proposición como se detalla a continuación:

Importe de la ejecución material y beneficio industrial de... pesetas (en letra y en número).

Madrid, o Barcelona, ... de ... de ... S.—64

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 330 resmas de papel de hilo con marca de agua para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 21 de Febrero próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de mil pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 22, a

las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público trescientas treinta resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 21 de Diciembre del presente año de 1935, se compromete a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por el precio de (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir, en concurso, el papel de hilo que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo extraordinario de la Lotería Nacional correspondiente al 21 de Diciembre de 1935.

Primera.

El número de resmas de papel de hilo que debe suministrarse es el de trescientas treinta, de producción nacional de pasta limpia, de hilo y algodón y perfectamente distribuida, sin grumos, ni pasta mecánica; con resistencia en sentido de fabricación de siete kilogramos y con la marca de agua que oportunamente se indicará al adjudicatario, repetida diez veces en cada pliego.

Segunda.

Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 0,39 por 0,55 metros y peso de 11 kilogramos la resma, debiendo la marca de agua expresada en la condición anterior estar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las diez fracciones correspondientes al billete para que el expresado papel ha de destinarse, facilitándose a este efecto por la Dirección general del Tesoro público al que resulte adjudicatario, molde o tela metálica correspondiente a la citada marca de agua, y que, una vez utilizada, será devuelta al realizar la entrega del papel.

Tercera.

De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general del Tesoro público, para conocimiento de los licitadores, y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario.

rio quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta.

El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta.

En el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta.

El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima.

El papel ha de entregarse envasado en cajas de madera y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras, y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega del papel desensado dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava.

El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurre el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva, declarándose en el acto las cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena.

El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel admitido, o desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que, en su vista, la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima.

Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechado, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima.

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Duodécima.

Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo en el término de quince días.

Décimotercia.

Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada y acompañada por los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo a la Sección 14, capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente para el primer trimestre del año actual, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos al Estado.

Décimocuarta.

Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, cele-

brándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta.

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de diez días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimosesta.

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro se admitirán en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego,

2.º Estar suscriptas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro de retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Y 4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimooctava.

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena.

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Vigésima.

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 17.º al señor Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimaprimerá.

El Notario dará lectura de los docu-

mentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17) y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimasegunda.

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimatercera.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimacuarta.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimaquinta.

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimasesta.

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimaséptima.

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose por tanto proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir

concurrancia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos serán preferidos, en concurrancia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Vigésimo octava.

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1932, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público trescientas treinta resmas de papel de hilo que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 21 de Diciembre del corriente año de 1935, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por el precio de (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

S—70

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 7 de Noviembre último ("Gaceta" del 10), esta Dirección general ha señalado el día 16 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Selva del Mar, provincia de Gerona, por la cantidad total de 48.617,95 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto Presidencial de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorga-

miento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Enero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la..., de... número... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—65

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRIEGO (CUENCA)

Don Diego Jiménez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Priego, en la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó sacar a subasta la contratación de las obras de construcción del edificio Grupo escolar de esta ciudad, con sujeción al proyecto confeccionado por el Sr. Arquitecto D. Antonio Cámara Niño; proyecto que fué aprobado al

efecto por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por Orden de 14 de Agosto del año próximo pasado de 1934, y subvencionada la construcción del mismo con la cantidad de setenta y dos mil pesetas.

Dicho proyecto, que habrá de ser base de la realización de las obras, así como el pliego de condiciones tanto facultativas, cuanto económico-administrativas que habrán de regir la celebración de la subasta y cumplimiento del contrato, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen.

El contrato que, como consecuencia de la subasta se celebre, se entenderá hecho con estricta sujeción a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, así como también a las disposiciones que regulan los accidentes del trabajo, seguro y Retiro obrero y demás de carácter social, a cuyo cumplimiento y previsión queda obligado el adjudicatario de la subasta.

El presupuesto de la contrata es de ciento cuarenta y cinco mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (145.846,47).

Habrà de acreditarse para tomar parte en la subasta haber hecho el depósito provisional en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento de la cantidad de siete mil doscientas noventa y dos pesetas con treinta y dos céntimos (7.292,32), en metálico o títulos de la Deuda, correspondientes al 5 % del tipo de subasta, como garantía para responder de la proposición. Se presentarán, además, los justificantes de encontrarse al corriente de las contribuciones de utilidades o industrial, según los casos.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en sobres cerrados y lacrados, e irán suscritas en papel del timbre correspondiente o reintegradas con póliza de 450 pesetas; y se redactará con sujeción al modelo que va inserto a continuación del presente anuncio; dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal. Cuando el que presente la proposición lo haga en representación de otra persona, acompañará la primera copia del poder notarial al efecto y dicho poder necesitará ir bastantado por el Sr. Letrado D. Juan Molina de la Torre, Abogado con ejercicio en Cuenca. Asimismo se acompañarán dentro del sobre los resguardos de los impuestos a que se refiere el párrafo quinto del presente anuncio.

Estas proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y en las horas de oficina, dentro de los veinte días naturales marcados para la admisión de proposiciones.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional, tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía, el quinto día siguiente hábil al de haber expirado el plazo de admisión de pliegos, a las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación nombrado

por ésta, y dando fe del acto el Notario de Huete, a quien corresponde.

La fianza definitiva una vez adjudicada la subasta será de catorce mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos (14.584,64), para lo que se abonará en las mismas condiciones que se hizo para la provisional, una cantidad igual a ésta. La adjudicación definitiva se verificará por la Corporación municipal, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones.

El plazo de ejecución de las obras que motivan esta subasta es de diez meses, a contar desde el comienzo de las mismas, que tendrá lugar dentro de los ocho días siguientes al de la comunicación oficial al contratista de la aprobación de escritura de contrato.

El pago de las obras de contrata al adjudicatario de las mismas se efectuará por el Ayuntamiento en la forma y plazos siguientes: La cantidad de setenta y dos mil pesetas a que asciende la subvención concedida por el Estado; la mitad, o sean treinta seis mil pesetas, cuando esté cubierto el edificio, y las otras treinta y seis mil pesetas cuando esté terminada la obra por completo, lo que habrá de acreditarse con las certificaciones que respectivamente en cada una de dichas fechas o periodos expida el Sr. Arquitecto Director de las obras a tales efectos. Para que el contratista pueda, si así lo prefiere, percibir por sí mismo del Estado las cantidades aludidas, el Ayuntamiento le autorizará en forma al efecto.

Si por el Estado se demorase el pago de las cantidades representadas por la subvención, una vez presentadas las certificaciones respectivas, si la demora excediese de dos meses, el Ayuntamiento, si no lo hace el Estado, abonará al contratista el interés anual del 5 %, en concepto de demora; más si el Estado abonase tales intereses por la demora, el Ayuntamiento quedará exento de tal obligación. Cuando por estimarlo el contratista preferible, fuese el Ayuntamiento el que percibiese directamente del Estado la subvención concedida, en los plazos señalados en la concesión, que son los que ya queda hecho mérito, si pasasen dos meses a partir de la fecha de la certificación expedida por el Sr. Arquitecto Director al efecto sin que se efectuase el pago de la cantidad correspondiente, tendrá el contratista derecho a reclamar los intereses por la demora, al cinco por ciento anual ya indicado.

Por lo que respecta a la porción que corresponde pagar al Ayuntamiento del importe de las obras, el pago lo efectuará el Municipio en la forma siguiente. Entregando al pie de obra materiales de maderas, piedra y cualquiera otra clase de elementos; el contratista está obligado a aceptar tales materiales, siempre que el Sr. Arquitecto Director, una vez examinados por el mismo, estime que los materiales al efecto entregados por el Ayuntamiento están en disposición de ser aplicados o pueden ser preparados al efecto rápidamente en forma que no sufra demora la realización de las obras. En el caso de que el Sr. Arquitecto Director estimase que los materiales por el Ayuntamiento entregados al contratista

de las obras, no están preparados en debida forma para ser aplicados, o la aplicación de éstos a las obras no es conveniente, el contratista queda exento de la obligación de admitirlos, ni por lo tanto, recibirlos como abono de obras.

Los materiales que por el Ayuntamiento se entreguen al contratista y sean aceptados por el Sr. Arquitecto Director, serán valorados por éste, y el importe resultante de la valoración se cargará en cuenta al contratista a efectos de liquidación.

El resto, o sea la cantidad que el Ayuntamiento haya de pagar al contratista, descontando el importe de los materiales entregados, la abonará el Ayuntamiento al contratista, en virtud del resultado de la certificación de la obra ejecutada que mensualmente expida el Sr. Arquitecto Director de las obras, deduciendo de tal certificación la parte de las obras que, según la apreciación del Sr. Arquitecto hayan de cargarse a la subvención del Estado, al igual que el importe en que se valoran los materiales que hayan sido invertidos en la obra, desde la certificación precedente. El resto lo abonará el Ayuntamiento seguidamente al contratista, una vez lo indique así a la Alcaldía el Sr. Arquitecto, y si el Ayuntamiento no cumpliera tal obligación o demorase el pago por más de dos meses, se obliga a pagar al contratista los intereses correspondientes hasta la fecha de su pago, al 5 % anual.

La cantidad que en la liquidación fiscal de las obras resulte ser cargo del Ayuntamiento lo abonará el Municipio al contratista en el plazo de un año, a contar de la fecha en que haya sido aceptada definitivamente por ambas partes la liquidación oficial practicada.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas; y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el acto licitación por pujas a la Mana durante quince minutos, y si resultase igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Esto no obstante, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo cuando las circunstancias lo aconsejen, por ser la proposición preferida más conveniente para el Concejo.

Se establece como principio general que tanto la celebración de la subasta, cuanto el contrato consiguiente, se celebran con estricta sujeción al Estatuto municipal, Reglamento dictado para su aplicación y Reglamento para la contratación de obras y servicios, de 2 de Julio de 1924.

La Corporación representada acordó que el proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes referentes a las obras cuya construcción se contrata, estén expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarlos cuantas personas lo deseen, todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde y desde las tres de la tarde a las cinco de la misma.

Lo que a los legales y consiguientes efectos se hace público por medio del presente anuncio.

Priego de Cuenca a 24 de Enero de 1935.—El Alcalde, Diego Jiméñez.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña y resguardo del depósito provisional de siete mil doscientas noventa y dos pesetas con treinta céntimos, hecho en... (Caja general de Depósitos o Depositaria de Fondos municipales), en la forma prevista en el anuncio, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción de un Grupo escolar en Priego de Cuenca, por la cantidad de ... (en letra), con sujeción a la Memoria, pliegos de condiciones, presupuestos y planos del proyecto que ha estado de manifiesto.

(Fecha y firma).
S—67

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Sección de Fomento.—Negociado 1.º.**

La Comisión gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de ensanche de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Torreledo-tes, kilómetros del poste número 14 al empalme con la general de La Coruña.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 143.626,52 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 20 de Febrero próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 450 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata o sean 7.182 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el cinco por ciento del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al diez por ciento de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 19 de Febrero, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas debe-

rán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 25 de Enero de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

S—

CUERPO DE SEGURIDAD DE JAEN

El día 24 del mes de Febrero próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en la oficina del Cuerpo de Seguridad de esta capital, sita en avenida de la Libertad (cuartel de Asalto), para contratar el servicio de provisión de calzado que por tiempo ilimitado puedan necesitar los individuos de dicho Cuerpo en la provincia de Jaén.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir de base para la contratación de dicho servicio se hallarán de manifiesto en la Oficina antes citada, a disposición de los que lo soliciten, todos los días laborables, de nueve a trece.

Jaén, 24 de Enero de 1935.—El Capitán Jefe.

S—66

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO****Aguas.**

Doña Josefa y doña Mercedes Caballero Echagüe han presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Josefa y doña Mercedes Caballero Echagüe, calle Roberto Castrovido, 1.

Representante: D. Fidel González Miguel, Pesadilla (Madrid).

Clase de aprovechamiento: Riegos cereales.

Cantidad de agua que se solicita: Diecisiete litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadalix (curso inferior).

Extensión: Cincuenta hectáreas.

Término municipal en que radicarán todas las obras: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en la "Gaceta de Ma-

drid", haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 19 de Noviembre de 1934.
El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

P—45

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA****Sucursal de Oviedo.**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito T/, expedidos por esta Sucursal a nombre de los señores García San Miguel e Hijos, que a continuación se detallan:

En Deuda perpetua al 4 % interior: Números 57.532, 62.238, 67.387, 67.533, 68.322, 68.486, 68.780, 69.598, 69.657 y 62.708, de pesetas nominales 20.000, 7.600, 50.000, 75.000, 8.000, 75.000, 1.500, 8.800, 35.000 y 20.000, respectivamente.

En Deuda Amortizable al 5 %, emisión 15 Febrero 1927: Números 62.514, 63.065, 63.727, 64.452, 65.333, 66.000, 66.133, 66.560, 67.120, 68.775, 68.777, 69.172 y 62.109, de pesetas nominales 7.500, 4.000, 40.500, 8.500, 4.500, 45.000, 5.000, 11.500, 5.500, 5.000, 35.500, 6.500 y 24.000.

En Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 %, números 67.045 y 67.729, de pesetas nominales 3.000 y 2.500, y

En Deuda Amortizable, al 5 %, emisión 1929, el número 68.781, de pesetas nominales 100.000, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", en el "A B C" y en "La Voz de Asturias", según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 21 de Enero de 1935.—El Secretario, Félix Gómez Villar.

X—436

BANCO DE ESPAÑA**Oviedo.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 2.429, de pesetas nominales 14.400, en Deuda perpetua, al 4 % interior, expedido por este establecimiento a favor de doña Soledad Patallo, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", en el "A B C" y en

"La Voz de Asturias", según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de

tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 21 de Enero de 1935.—El Secretario, Félix Gómez y Villar.

X—435

COMPANIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA

Balance en 31 Marzo de 1934.

	£	s.	d.
Capital en acciones:			
17.500 Acciones ordinarias de a £ 20 cada una.	350.000.	0.	0
7.500 Acciones preferentes acumulativas id. id.	150.000.	0.	0
	<u>500.000.</u>	<u>0.</u>	<u>0</u>
Suscrito:			
14.056 Acciones ordinarias completamente liberadas	281.120.	0.	0
301 Acciones preferentes, id. 6.020			
A deducir, plazos atrasados 152	5.868.	0.	0
	<u>286.988.</u>	<u>0.</u>	<u>0</u>
Obligaciones. Emisión consolidada al 5 %			
Autorizadas	180.000.	0.	0
Suscritas	169.360.	0.	0
A deducir, amortizadas y canceladas	32.860.	0.	0
	<u>136.500.</u>	<u>0.</u>	<u>0</u>
Beneficio apropiado al capital, según balance anterior	15.500.	0.	0
Cuenta de amortización de obligaciones:			
Cantidad nominal de Obligaciones adquiridas con el Fondo de Amortización y canceladas hasta la fecha	32.860.	0.	0
Fondo de amortización apropiado al capital, según Balance anterior	7.938.13.	3	
	<u>56.298.13.</u>	<u>3</u>	
Deudores. (Provisión para pago de contribuciones incluida):			
Sevilla	7.320.	4.	5
Londres	4.270.	15.	6
Intereses de Obligaciones. Cédulas sin presentar	19.15.	0	
Accionistas por Dividendos. idem id.	696.	4.	8
	<u>12.306.19.</u>	<u>7</u>	
Cuenta de atrasos de intereses de Obligaciones	3.412.	10.	0
Fondo de Amortización de Obligaciones:			
Saldo al Haber en 31 de Marzo de 1930	11.001.	5.	1
Más Contribuciones adicionales para los tres años y medio termina-			

	£	s.	d.
dos en 30 Septiembre 1933.	8.758.10.	0	
A deducir, suma invertida en la amortización de Obligaciones	2.903.	8.	6
	<u>5.855.</u>	<u>1.</u>	<u>6</u>
			<u>16.856. 6. 7</u>
			<u>512.362. 9. 5</u>
Capital invertido en adquirir la Concesión (que expira en 1982) y derechos de aguas, construcción de depósitos y cañerías, de Casas-Máquinas y Estaciones de Bombas, colocación de conexiones, costo de maquinaria, etc., según cuentas al 31 de Marzo de 1933			474.377. 3. 6
Gastado durante el año, al 31 de Marzo de 1934, Casa-Máquinas de Clavique:			
Por cuenta del pozo núm. 4, Conexiones, etc.	1.158.11.	3	
Equipo de Grupo de Bombas, pozo núm. 3, de reserva	253.19.	10	
Sevilla y Alcalá. Extensiones de cañerías de distribución y conexiones...	22.13.	10	
	<u>1.435.</u>	<u>4.11</u>	
			<u>475.812. 8. 5</u>
A deducir, Conexiones vendidas			9.17. 1
			<u>475.802.11. 4</u>
Herramientas, contadores, etcétera, al costo, menos depreciación	4.175.	3.	0
Existencias de tuberías, accesorias y efectos varios de almacén	2.946.	3.	3
	<u>7.121.</u>	<u>6.</u>	<u>3</u>
Varios acreedores (menos reserva para deudas y pagos dudosos), ingresos acumulados y pagos anticipados:			
Sevilla	5.176.77.	10	
Londres	10.17.	8	
	<u>5.187.</u>	<u>5.</u>	<u>6</u>
Inversiones, al costo, menos reserva:			
Municipio de Sevilla, pesetas 143.500 en láminas municipales de "Resultas" y "Ensanches"			613. 0. 7
Efectivo en Bancos y Oficinas y dinero a corto plazo:			
Sevilla	8.271.12.	9	
Londres	6.967.12.	3	
	<u>15.239.</u>	<u>5.</u>	<u>0</u>
Cuenta de pérdidas y ganancias:			
Saldo en contra, según cuenta adjunta	8.399.	0.	9
	<u>512.362.</u>	<u>9.</u>	<u>5</u>

Sevilla, 20 de Agosto de 1934.—El Director (ilegible). X—429

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de 450 toneladas de aceites lubricantes, primer trimestre de 1935.

Necesitando adquirir esta Compañía

450 toneladas de aceites lubricantes, saca a concurso el suministro bajo las condiciones técnicas y administrativas expresadas en el pliego que al efecto tiene a disposición de los señores concursantes en sus Oficinas centrales, Departamento de Industria-Compras-

Importación, Torija, número 9, Madrid, donde puede solicitarse durante el plazo de admisión de ofertas que terminará el día 18 de Febrero próximo, a las doce horas.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo, en Secretaría general, Ne-

gociado de Recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 26 de Enero de 1935.—El Director general accidental, J. Gó de Ranales.

X—437

COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA

Cumpliendo con lo prescrito por los artículos 10 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero, a las doce del día, en el domicilio social, Estación, número 8, 1.º.

Bilbao, 7 de Febrero de 1935.—Por la Compañía Vinícola del Norte de España, Ramón Real de Asúa, Consejero.

X—433

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Orden ministerial de 15 de Enero de 1935, anuncia subasta pública para contratar las obras correspondientes al proyecto de instalaciones para el servicio de viajeros en la estación de Barcelona (Sans).

El presupuesto de las obras es el siguiente:

	Pesetas
Fundaciones, piso y escaleras del edificio	222.976,67
Superestructura del edificio	628.092,56
Andenes y sus dependencias	870.709,17
Paso inferior de viajeros	102.951,63
Saneamiento de la estación	210.065,88
Total	2.205.795,91

Las obras se ejecutarán con cargo a las partidas contenidas en los presupuestos generales del Estado para obras de mejoras y adquisición de material en las líneas adheridas al régimen ferroviario, y conforme al proyecto aprobado, que pueden examinar los licitadores en las oficinas del Servicio de Vía y Obras de la Compañía, en Madrid, Pacífico, número 2, 2.º, o en Barcelona (Estación de Francia), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Fianza provisional.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza equivalente al uno por ciento del presupuesto total, o sea de 22.057,95 pesetas en la forma prevista en el artículo 21 del pliego de condiciones generales

y económicas que acompaña al proyecto.

Proposición.

La proposición, acompañada del resguardo de la fianza provisional, deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado, con la indicación "Proposición para la ejecución de las obras para servicio de viajeros de la estación de Barcelona (Sans)". Se admitirán todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, indistintamente en las oficinas de la Comisaría del Estado en esta Compañía (Pacífico, 4, bajo), o en las oficinas del Servicio de Vía y Obras de Madrid (Pacífico, 2, segundo).

El plazo para la entrega de las proposiciones terminará a las doce horas del día 25 de Febrero próximo, y la apertura de las mismas tendrá lugar el día 26 del mismo, también a las doce horas, en el despacho del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vía y Obras, Pacífico, número 2, segundo, siendo público este acto.

Modelo de proposición.

El que suscribe, D..., domiciliado en..., calle..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., a... de... de..., se compromete a efectuar las obras para el servicio de viajeros en la estación de Barcelona (Sans), con una baja de... (en letra y cifra) por ciento en los precios unitarios del proyecto, o sea por un total de pesetas ... (en letra y cifra).

El Subdirector, F. Barón.

X—428

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María Isusi Perea con D. Pedro Cañamero Fernández y el Ministerio fiscal, sobre separación de personas y bienes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 2.—En la villa de Madrid a 3 de Enero de 1935. Vistos los autos que ante Nos penden promovidos en el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, por doña María Isusi Perea, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco de Murga y defendida por el Letrado D. Rafael Marín Lázaro, contra D. Pedro Cañamero Fernández, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que estimando, como estimamos, la demanda interpuesta por doña María Isusi Perea contra su esposo D. Pedro Cañamero Fernández, solamente por la causa tercera del artículo 36 de la ley de Divorcio, debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes, sin disolución del vínculo de los referidos cónyuges, con la consiguiente suspensión

de la vida en común de los mismos: sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID por la rebeldía del demandado D. Pedro Cañamero Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregal.—Blas Senent.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 21 de Enero de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

X—434

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

Don Rufino Avello Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia y administración de los bienes de D. Marcelino Álvarez Suárez, natural de la Parroquia de la Pradera, en este Concejo, donde nació en el año de 1897 y ausente en ignorado paradero, a instancia del Procurador don José María López Fombona, en nombre de D. José María Álvarez Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Roces, en este Concejo, hermano de más edad que el ausente, quien solicita se le conceda la administración de los bienes del mismo, habiéndose acordado en providencia de hoy publicar segundos edictos en el lugar del último domicilio de dicho ausente, en el lugar donde están situados los bienes e insertar otros en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido este segundo edicto, haciendo otro llamamiento por término de dos meses, por haber expirado el plazo de los primeros edictos.

Dado en Gijón a 23 de Enero de 1935. El Secretario judicial, Magín Fernández.—El Juez, Rufino Avello.

X—438

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. David Ormaechea Zubiri, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se

celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 de Febrero próximo, a las once, y por el precio de doscientas setenta mil pesetas, que ha sido pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

Casa, actualmente terminada, sita en la calle de Torrijos, número 48 sencillo.

Linda: por su frente, o Este, con dicha calle; por su derecha, entrando, o Mediodía, con parcela de los hermanos doña Laura y D. Enrique Baena; por su izquierda, entrando, o Norte, con parcela de D. Francisco Fernández de las Heras, y por su espalda, u Oeste, con finca de D. Antonio Vedia.

Los expresados linderos encierran una superficie de 405 metros cuadrados y 75 centímetros, también cuadrados, equivalentes a 5.226 pies cuadrados con seis décimos de otro, también cuadrados.

La edificación ocupa 345 metros cuadrados, equivalentes a 4.443 pies cuadrados con 80 décimos de otro también cuadrados, y consta de subsótanos, semisótanos, planta baja, entresuelo, principal y segundo con cubierta de tejado, distribuyéndose cada planta en dos viviendas exteriores y cinco interiores, teniendo la fachada cinco huecos por planta.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de doscientas setenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Enero de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, G. Patos.

X—445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Ocaña Hueso y doña Josefa Liébana Ruiz, para la efectividad de un préstamo de 11.500 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta,

por primera vez, de la siguiente finca sita en Torredonjimeno (Jaén).

Un olivar al sitio de la Vereda del Monte y Matasnos y parte en Laguna, en término de Torredonjimeno, con casa de labor y de una superficie total de cinco hectáreas, 99 áreas y 24 centiáreas; linda: al Norte, tierras de D. Manuel Arrazabal; Sur, tierras de D. Joaquín Estrella; Este, con tierras de D. Francisco Montijano, y Oeste, con tierras de D. Manuel Gutiérrez.

Esta finca se compone por agrupación de las tres que se describen así:

1.—Pieza de tierra olivar con 349 plantas, en el sitio denominado Vereda del Monte y Cañada de Matasnos, con cabida de cuatro hectáreas, 56 áreas y siete centiáreas, que equivalen a ocho fanegas; son sus linderos: al Este, finca de D. Joaquín Estrella Castillo; al Oeste, otra de D. Agustín Liébana Vegaza; al Norte, con la Vereda del Monte, y al Sur, parte de la finca de la que esta se segrega, adjudicada a don Juan José Liébana Ruiz, y en parte la de D. Agustín Liébana Vegaza.

2.—Otra pieza de tierra en la Vereda del Monte o Laguna, en término de Torredonjimeno, con algunas higueras, con cabida de 18 áreas 53 centiáreas, que equivalen a seis celemines; linda: al Este, otra de D. Francisco Ocaña Montijano; al Sur, la Vereda del Monte; al Oeste, ejidos del Cortijo, y al Norte, otra finca de D. Bartolomé Ocaña.

3.—Otra pieza de tierra con 125 plantas, en el sitio Monte, de dicho término, con cabida de una hectárea, 14 áreas y 14 centiáreas, que equivalen a dos fanegas.

Linda: al Este, con otra de D. Cosme García Marmol; al Sur, la Vereda; al Oeste, finca de D. Bartolomé Ocaña; al Norte, otra de los herederos del señor Marqués de Lenduyez.

Tasada en la cantidad de veintitrés mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Martos, se ha señalado el día 2 de Marzo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 25 de Enero de 1935.—El Secretario, Pedro A. Castellanos.—El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—441

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. José López Batanero, contra D. Julio Cazorla Correa, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito que asciende, según liquidación girada el 30 de Septiembre último, a setenta y cinco mil doscientas sesenta y una pesetas y veinticinco céntimos, en cuyos autos en proveído de 19 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del 75 por 100 del de la primera, de la finca hipotecada en la escritura de 23 de Agosto de 1930, que es la siguiente:

Una casa sita en esta capital y su calle Pasco Imperial, número 17, distrito de la Latina, tercera zona del Ensanche, hoy en construcción, que constará de cinco plantas y tres patios.

Su figura es un polígono irregular de seis lados y la superficie es de 173 metros y 46 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.234 pies cuadrados y 16 céntimos de otro.

Es en el Registro la finca número 3.030 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 1 de Marzo próximo, a las once horas, llevándose a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta el 75 por 100 del de la primera, o sea ahora la cantidad de ciento un mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Enero de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—432

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Gil Saborido, sobre secuestro, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días y en la cantidad de 60.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 de la primera, la finca siguiente:

Un predio rústico, situado en el partido de Arrayán, término de Jimena de la Frontera, compuesto de las suertes números 11, 12, 13, 14 y 15 de la Majada de Arrayán, cada una de las cuales tiene 19 hectáreas, 39 áreas, 37 centiáreas, por lo que la cabida total de la finca es de 96 hectáreas, 59 áreas, 35 centiáreas. Linda al Norte, con la suerte número 1 de Majada Vieja, que fué de D. Baltasar Medina, y hoy pertenece a los Sres. Larios; al Este, con el río Guadiaro; al Sur, con la suerte número 10 de la misma Majada de Arrayán, y al Oeste, con la garganta de la Pulga, Peñón de Crices y Majada de la Lapa, también perteneciente a los Sres. Larios, formando este lindero una línea recta con el mojón anterior de esta finca, nombrado de Camuto Largo. Hay en ella otros mojones de piedras clavadas y movilizadas; está atravesada por la vía férrea del ferrocarril de Bobadilla a Algeciras, y contiene dentro de su perímetro una casa de mampostería y una huerta contigua a ella. Según medición reciente, el área edificada de la casa que antes se cita, es de unos 100 metros cuadrados.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de San Roque, se ha señalado el día 16 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se firma el presente en Madrid a 10 de Enero de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

X—446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, a instancia del Procurador D. Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de dos préstamos de 220.000 y 90.000 pesetas, hechos a D. León Lizarriturri, en las escrituras base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta nuevamente en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera la finca hipotecada en garantía de indicados préstamos, y que es la siguiente:

En Porzuna.—Dehesa llamada Mata Campillo y Robledo, que se compone de tierra de labor y monte de pasto, sita en el quinto de Bullaque.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado, y en el de Piedrabuena, se ha señalado el día 13 de Marzo próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta nuevamente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientas pesetas, descontado ya el 25 por 100 de la que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en ésta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la indicada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los autos y la certificación de títulos propiedad de la finca expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 19 de Enero de 1935. — El Secretario, P. S., Carlos Isaac. — El Juez, Mariano Luján.

X—444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, representada por el Procurador D. José López Batsnero, contra D. Valentin Molinero Quesada, sobre pago de treinta y cuatro mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de sesenta mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una parcela de terreno situada en término municipal de Villaverde, al sitio nombrado Camino de los Angeles o Madrigueras, la cual se encuentra en su centro, dividida de Norte a Sur por calle particular, titulada de Manuel Pains, a que es perteneciente esta finca; ocupa una superficie de 4.299 metros cuadrados, igual a 47,281 pies y 90 décimos, también cuadrados; linda: al Norte, en línea de 58 metros 95 decímetros, con el camino lateral a la vía férrea de Madrid a Ciudad Real; al Sur, en línea de 23 metros 60 decímetros, con finca de D. Mariano Mate-sanz; al Este, en línea de 106 metros 10 decímetros, con finca de D. Federico Rey, y al Oeste, en línea de 85 metros, con finca de doña Cipriana Rodríguez.

Dentro de la expresada parcela de terreno existe una nave de fábrica de ladrillo, con armadura de hierro y madera, cubierta de teja árabe, que ocupa una superficie de 367 metros 50 decímetros cuadrados, destinada a industria.

Asimismo, dentro de dicha parcela, existe una caseta para transformador de 15 metros 00 decímetros cuadrados.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 26 de Febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Enero de 1935.—El Secretario, P. S., Arturo Mol-

dán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—431

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 14, DE MADRID**

Por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España con D. Segundo Vicente Moreno, sobre secuestro de una finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de cincuenta y ocho mil pesetas la mencionada finca, que es la siguiente:

En Zamora.—Una porción de terreno, al pago del Convento de San Benito, conocido ahora con el nombre de prado del Tuerto, que mide 680 metros; linda: al Este, camino que de Zamora conduce al prado titulado Tuerto, llamado ahora camino de prado Tuerto; Sur, parte de la finca de donde se segregó, que ahora pertenece a don Antonio Vicente Sobrino; Oeste, tierra de herederos de D. Antonio de Jesús Arias, hoy de Concepción de Luis García, y Norte, parte de la finca de donde se segregó, que ahora pertenece a don Luis Torás Carvajal; sobre la finca descrita anteriormente se está construyendo una casa a dos plantas, sobre un área de 264 metros cuadrados, y a una planta 80 metros cuadrados, destinándose el resto a patios.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado y en el de igual clase de Zamora, se ha señalado el día 27 de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Secretario, José Cruz.—El Juez interino (legible).

X—440

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 15, DE MADRID**

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Luis de Pablo, en nombre del Banco

Hipotecario de España, contra don Francisco Javier Van-Baumberghen Bardaji, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca, radicante en Talavera de la Reina:

Finca.—Una casa en construcción sobre un trozo de terreno, en el Prado a la inmediación de esta ciudad y a la derecha de la Avenida de Moya, hoy del Capitán Galán, que constituye la parcela número 5 de las varias en que fué dividida la finca mayor de que procede por el Municipio de aquella ciudad, anterior propietario de aquella.

La línea de fachada del solar es de 15,50 metros por un fondo de 20 metros, que arroja una superficie de 310 metros cuadrados, de los cuales 250 metros cuadrados ocupa el edificio en construcción, destinándose el resto de la superficie a patios de luces.

Linda: Norte, con la parcela número 6, no enajenada aún por el Ayuntamiento; Este, la finca Prado del Ayuntamiento; Sur, la parcela número 4, de D. Luis Ballester, y Oeste, Avenida de Moya, hoy del Capitán Galán.

La casa estará distribuida en ocho viviendas y su portería correspondiente y dotada de todos los servicios de confort moderno.

Advertencias.

Primera. El remate será doble y simultáneo ante este Juzgado y en el de igual clase de Talavera de la Reina, y tendrá lugar a las once y media de la mañana del día 28 de Febrero próximo.

Segunda. Servirá de tipo para el remate de dicha finca, la cantidad de noventa mil pesetas al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado a que concurren el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que reforman, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Enero de 1935.—El Secretario judicial, Angel Canales.—El Juez, Ignacio Infante.

X—443

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 20, DE MADRID**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Procurador D. Luis de Pablo y Olazabal, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Albarrán y Martínez de Tejada, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ciento sesenta mil pesetas, se saca a la venta, por primera vez en pública subasta, la siguiente finca:

En Badajoz.—Una dehesa denominada de Telena, en término de la ciudad de Badajoz y sitio de su nombre, de cabida 571 fanegas, equivalentes a 367 hectáreas y 70 áreas; lindante: por el Norte, con el río Guadiana; por el Este, con olivar del Mofilito, cercados y viñas del Codoral y olivar denominado del Alamo, conocido por Olivar de Orduña, de la propiedad de D. Juan Santaella Begijar; por el Sur, con viñas y olivares en terrenos de la Corchuela, de varios particulares, y por el Oeste, con parte de la antigua dehesa de Telena, que se adjudicó a D. Ernesto Albarrán.

Contiene esta dehesa una casa-cortijo, llamada de Telena, otro caserío más pequeño que dicen la Casa Vieja y una edificación que fué encerrado de toros, hoy aplicada a otros usos.

Esta dehesa tiene a su favor la servidumbre de poder utilizar el pozo y pila de la dehesa colindante, denominada La Castellana, propia de D. Ernesto y D. Leopoldo Albarrán Pérez, sita junto al límite de la dehesa de Telena, habiéndose señalado al efecto como abrevadero un cuadrado de 80 metros de lado, en cuyo centro está el pozo y una colada de 40 metros de ancha, desde el abrevadero hasta esta dehesa, para que de la más cómoda manera pueda el ganado pasar a abrevar.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Badajoz, el día 27 de Febrero próximo y hora de las once y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de 320.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la expresada suma.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Enero de 1935. — El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano. X—442

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por la Compañía Hipotecaria, representada por el Procurador D. José López Batañero, contra D. Leopoldo Crespo Novo, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho pesetas nueve céntimos, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital y su calle del Divino Pastor, número 23, cuyo solar formó parte del número 2, manzana segunda, letra H, procedente de la posesión de Monteleón o Parque viejo de Artillería.

Consta dicha casa de piso bajo, principal, segundo, tercero y buhardillas.

Linda: a Oriente, o izquierda, con casa número 21, de D. Antonio Retortillo; al Poniente, o derecha, con casa número 25, de D. Felipe Querejeta; al Mediodía, o testero, con una casa de la Plaza del Dos de Mayo, y al Norte, o frente, con la calle de su situación; las líneas de sus lados determinan una figura rectangular que comprende la superficie de 284 metros 50 decímetros.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado el día 27 de Febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, por que sale a subasta.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 21 de Enero de 1935.—El Secretario, P. D., Ricardo Alemany. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano. X—430

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, ha promovido el Procurador D. José María Stampa, a nombre de D. Clemente, doña Consuelo, doña Felipa, doña Tomasa, D. Guillermo-Leandro y D. Casto Arráiz Inchaurregui, expediente para la declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Bernabé, hijo de Clemente y Felipa (difuntos), natural de Vitoria, el cual falleció a los sesenta y cuatro años de edad, en estado de soltero, el 2 de Noviembre último en Santander, donde residía accidentalmente en la Casa de Salud de Valdecilla, teniendo su vecindad en esta capital, no habiendo dejado ascendientes ni descendientes, ni otorgado disposición alguna testamentaria.

En su virtud, se llama a aquellas personas que se encuentren con igual o mejor derecho a la herencia referida, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y las de Alava y Santander, comparezcan en este dicho Juzgado a reclamarlo; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid a 21 de Enero de 1935.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.—El Juez, Félix Buxó. X—427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

En virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Criado y Sáenz, en nombre y con poder de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, contra doña Elisa del Rey y Sarralda, mayor de edad, propietaria y de esta vecindad, para la efectividad de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

En jurisdicción del Valle de Zuya.

Un monte situado en dicha jurisdicción y valle de Zuya, denominado "Monte y Caserío de Echavarre", con sus pertenecidos de casa de labranza, con su cañada, era de trillar y rain, más un edificio de nueva construcción destinado a cuadra o establo, pegante a la casa, la rain cercada de pared, que es el solar de la que fué casa número 1, hoy derruida, todo contiguo y, por consiguiente, formando una sola finca o terreno redondo en una

extensión de veintitrés hectáreas, sesenta áreas, quince centiáreas; el monte se halla dividido por el río caudal titulado Bayas, y está poblado de árboles en su mayor parte, siendo el roble predominante, por más que haya algunos chopos y hayas; la casa está señalada con el número 2, correspondiente al pueblo de Luquiano, constando de planta baja, piso principal y desván; linda toda la finca con monte del Ayuntamiento y camino de Apricano en medio y con río de Ojunda; al Sur, con herederos de D. Fermín Arberas y otras de D. Gabriel Letona y D. Pedro Vea; al Este, con camino carril, que dirige para Aperregui y monte titulado de Murguía, propio del pueblo de Vitoriano, y al Oeste, con herederos de D. Francisco Eguiluz.

En jurisdicción del pueblo de Luquiano.

Una heredad de segunda clase en el barrio de Echavarre, titulado Las Ránines, que mide dos hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; linda: Norte y Oeste, con el río Bayas; Sur, camino de servidumbre y heredad de D. Fermín Arberas, y por el Este, el camino que dirige a Vitoriano y Murguía.

Otra heredad en el término de Asparro o Asparro, de tercera clase, que mide tres hectáreas y dos áreas; linda: por Norte, cerradura del monte; Sur, acequia y heredad de D. Fermín Arberas; Este, con otra del citado señor Arberas, y Oeste, con camino público que dirige a Vitoriano y Murguía.

Otra heredad en el término de Tras de la Ermita de Santo Tomás, de tercera clase, que mide veintitrés áreas, diez centiáreas; lindante, por Norte, de D. Juan Gochicoa; Sur, de doña Raimona Murguía; Este, ribazo, y Oeste, de D. Fermín Arberas.

Se ha señalado, para que tenga lugar dicha subasta, el día 23 de Febrero próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Paz, 4, 1.º), bajo las siguientes condiciones:

1.º La venta tendrá lugar en un solo lote y bajo el tipo de 100.000 pesetas, fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

2.º Para tomar parte en la subasta, todo licitador consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3.º No se admitirán posturas que no cubran el importe total de mentada tasación.

4.º Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Vitoria a 21 de Enero de 1935.—El Juez, Antonio Fernández.—El Secretario, P. S. M., Francisco Lorenzo de la Higuera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

580

ALIAGA GRACIA, José; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión herrero, de dieciséis años, hijo de Marcelino y de Dolores, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión, decretada por la Audiencia de esta capital en causa número 66 de 1934; bajo apercibimiento, de no comparecer, de ser declarado rebelde.

735

581

ALIAGA GRACIA, José; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión herrero, de dieciséis años, hijo de Marcelino y de Dolores, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión, decretada por la Audiencia de este territorio en causa número 88 de 1934; bajo apercibimiento, de no comparecer, de ser declarado rebelde.

734

582

ANDREU MARTINEZ, Juan; natural de Badalona, hijo de Jaime e Isabel, de diecinueve años, marmolista, que vivía en la calle de Santa María, número 4, bajos, procesado en sumario números 331-6.011 de 1934, por hurto; comparecerá, en el término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

716

583

ARMENTIA JUBETE, Miguel; de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión Abogado y de ig-

norado paradero y domicilio en la actualidad, se le cita y requiere por la presente con objeto de que comparezca en este Juzgado municipal de Logroño y satisfaga la multa y responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo por faltas contra el orden público; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo dispuesto y determinado por la ley.

584

740

CANDIDO DASILVA, Manuel; vecino de Granada, domiciliado últimamente en Granada, Elvira, 8, natural de Cabeza de Braga, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Antonio y de María; y José Expósito Díaz, vecino de Granada, domiciliado últimamente en Granada, posada de Pilar del Toro, natural de Arenilla, hijo de Cecilio y de Nieves, de treinta y nueve años de edad, casado, albañil, procesados por el delito de hurto en causa núm. 70 de 1934; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

585

721

COLL GALOBART, Francisco; natural de Fornells (Gerona), de estado soltero, de profesión comercio, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y de Josefa, domiciliado últimamente en paseje de la Virreina, 3, pral., procesado en causa núm. 243 de 1934, por el delito de contrabando, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

586

712

GOMEZ MISANA, Blas; de veintisiete años de edad, hijo de José y de Isabel, natural de Castellón, soltero, del comercio, que habitaba en la calle Cerdaña, número 284, tercero, segunda (Barcelona), procesado en sumario número 54 de 1917 de 1933; comparecerá, dentro de octavo día, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

587

713

LASALA TUS, Victoria; de treinta y siete años de edad, de estado casada, sus labores, hija de Virgilio y Tomasa, natural de Garrapínillos, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa número 260 de 1933, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de

Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad, fecha 4 de Enero de 1935; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde.

588

736

MARTA LAPORTA, Susana; hija de Antonio y Ursula, de veintiséis años, natural de Francia, soltera, habitante en la calle Vila Vilá, 55, tercero, segunda, Barcelona; procesada en sumario número 952-9.983 de 1931, del Juzgado de instrucción del distrito del Sur, por hurto; comparecerá, dentro de octavo día, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

589

714

MARTIN TRIGUEROS, Tomás; natural de Cañete la Real, provincia de Málaga, de estado viudo, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de José y Angeles; domiciliado últimamente en Cañete la Real, parador del Triunfo; procesado por estafa en el sumario número 222 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del Sr. Miralles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

590

729

MOLTO IBORRA, José; natural de Cocentaina, de estado soltero, de profesión herrero, de veintitrés años de edad, hijo de Ramón y de Sabina; domiciliado últimamente en Valencia, sin domicilio; procesado en causa número 72 de 1934 por delito de estafa seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

591

733

NAVA GOMEZ, Juan; de veinticuatro años, soltero, zapatero, hijo de Agustín y Sacramentos, natural y vecino de Albacete, con domicilio en la calle de Núñez de Balboa, número 3, travesía, y cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, enfermizo, pelo castaño, ojos al pelo, vistiendo traje lanilla mezcla, color marrón con rayitas sin nada a la cabeza y botas color avellana, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante este Juzgado de instrucción de Albacete, a fin de ser reducido a prisión, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en el sumario seguido contra el mismo con el número 201 de 1934 sobre estafa; con aperci-

bimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

708

592

POR LA PRESENTE, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Díez, de veinticuatro años de edad, soltero, residente últimamente en el pueblo de Vozmediano, de este partido, de oficio vendedor ambulante, pues así lo tengo acordado en carta-orden de la Audiencia provincial de León, dimanante del sumario 81 de 1933, por violación; apercibiéndole que, de no comparecer dentro del término de cinco días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

725

593

RODRIGUEZ PAZ, José; cuyo domicilio y paradero se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de Sahagún el día 2 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, a fin de celebrar el juicio de faltas que se le sigue por estafa, como consecuencia del sumario que con el número 269 del año 1933 le fué instruido por el Juzgado de instrucción de Palencia; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

742

594

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado James Salcedo Salcedo, natural de Bayona, hijo de Federico y Sidonia, de sesenta y nueve años de edad, viudo, banquero; en causa que se le sigue por estafa, con el número 382 de 1932, en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaria de D. Luis Moliner, y cuya requisitoria se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 18 de Julio de 1934 y GACETA DE MADRID de 9 de Agosto del mismo.

728

595

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado James Saucedo Patry, hijo de James, de treinta y tres años de edad, casado, industrial, en causa que se le sigue por estafa, con el número 382 de 1932 en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaria de don Luis Moliner; y cuya requisitoria se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 18 de Julio de 1934 y GACETA DE MADRID de 9 de Agosto del mismo año.

727

596

SERAFIN LEANDRO, Matias; de cuarenta y cinco años, hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, domiciliado en la calle Riereta, 16, 1.ª L, procesado en méritos de sumario números 80-943 de 1933, por hurto; comparecerá en el término de octavo día ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser re-

ducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

715

597

SUAREZ LOPEZ, Marina; vecina de Granada, domiciliada últimamente en Granada, calle de Horno San Martín, número 6, perjudicada en causa por el delito de robo número 577 de 1932; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo verifica.

722

598

UN TAL GERMAN, que dijo ser vecino de un pueblo entre Guntico y Pallas de Rey, en esta provincia de Lugo, que aparenta tener unos veintisiete o veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, de estatura más bien baja, poca barba, color blanco, viste pantalón de pana a rayas, con chaleco y americana negra y polainas de cuero negras, con hebillas hasta la rodilla; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lugo, con el fin de ser notificado del auto de procesamiento, indagado y reducido a prisión, decretada en sumario contra el mismo, seguido bajo el número 497 de 1934, por robo.

726

599

ABDELAL, Mohamed Ben; natural de Marruecos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en esta plaza, procesado por robo, en causa número 348 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, de Melilla, para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

1027

600

AGUILA RODRIGUEZ, Tomás del; natural de Granada, de estado casado, profesión ebanista, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Julia, domiciliado últimamente en el Paseo de la Esperanza, número 51, entresuelo letra D, procesado, por hurto, en causa número 241 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaria de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

931

601

ALMAZAN, Miguel; cuyas demás cir-

cunstancias se ignoran, y únicamente se sabe que era Secretario del Sindicato de Metalúrgicos de Zaragoza (GACETA DE MADRID fecha 13 de Mayo de 1934, bajo el número 7.972); por medio de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria por haber sido capturado el procesado e ingresado en esta Prisión a disposición de este Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza; pues así lo tengo acordado en ramo de situación, dimanante del sumario que instruyo con el número 174 de 1934 sobre tenencia de materiales para fabricar bombas.

957

602

ALONSO CAMEAN, Pedro; de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Carballo, partido de Idem, provincia de La Coruña, vecino de Idem, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 562 de 1934, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

908

603

ALVAREZ LAZARO, Salvador; hijo de Angel y de María Josefa, natural de Minas del Condado, profesión jornalero, de estado soltero, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, calle San Lorenzo, número 5, hoy en ignorado paradero; procesado en causa por atentado y uso de nombre supuesto, número 560 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaria del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

954

604

AMAYA CASTRO, José; hijo de José y de Sebastián, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Marbella (Málaga), con domicilio en Sevilla, Vega de Triana, o en Málaga, Avenida de la República, número 1; Antonio Cerón Fernández, de veintiocho años, soltero, jornalero; hijo de José y de María, natural de Málaga, de donde es vecino, en Avenida de la República, número 1, o en Campillos (Málaga); comparecerán, en término de quinto día al de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado de instrucción de Morón de la Frontera, sito en la calle Cánovas del Castillo, número 17, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, acordando cumplimiento orden de la Superioridad en causa número 153 de 1934, por hurto, contra los mismos.

1029

805

APARICIO ROQUETA, Pedro; natural de Zamora, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Clavegueta, número 24, tercero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, a fin de constituirse en prisión para cumplir la pena subsidiaria de cuarenta y cuatro días de prisión, impuesta subsidiariamente por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en expediente sobre contrabando de encendedores, número 27 de 1934; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

987

806

ANAULEZA EGASA, Pedro; de veintinueve años de edad, soltero; capataz, natural de Sopuerta; José Góicochea Iturmendia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, minero; natural de Oyarzun, y Pablo Enriquez Dos Santos, de veinticuatro años, soltero, minero; de nacionalidad portuguesa, natural de Estere, distrito de Coimbra; domiciliados últimamente en las obras del Túnel, de esta villa; comparecerán, ante este Juzgado de Viella, dentro del término de diez días, a fin de serles notificado el auto de procesamiento que contra los mismos se ha dictado en el sumario número 13 de 1933, sobre robo, y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1055

607

BARBA REGUERO, Antonio (a) "Níñez"; hijo de José y de Dolores, soltero, de veinticinco años, del campo, sin instrucción, natural y vecino de esta ciudad; procesado en causa número 128 de 1933, por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Carmona a constituirse en prisión que ha sido decretada en el rollo de dicho sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

904

608

BATISTA SANAHUJA, Teresa; de estado casada, profesión sus labores, de treinta y dos años; domiciliada últimamente en Barcelona, plaza de San Pedro, número 3 bis, tercero, segunda; procesada en causa número 309 de 1934, sobre secuestro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

991

609

BELSA BELTRÓL, Clemente; natural de Fuentespalda, de estado soltero,

de profesión u oficio jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de Gregorio y de Teresa; domiciliado últimamente en Tortosa, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por robo, número 205 de 1934; comparecerá, en término de ocho días, de rejas adentro en la Cárcel del partido de Tortosa a constituirse en prisión que tiene decretada por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

956

610

CABRERO MUÑOZ, Manuel; de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Villavieja y vecino de Córdoba; domiciliado últimamente en Córdoba, con domicilio en Nieva Viejas; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina, y Secretaría del Sr. Velasco, para notificarle auto de procesamiento, recibirla indagatoria y otras diligencias; pues así está acordado en causa número 110 de 1934, por infracción a la ley de Caza.

918

611

CALAMARDO BELLESTEROS, Reyes; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en esta capital, en la Carrera de San Jerónimo, número 2; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 12 de 1935, por estafa a la Casa Hispano Olivetti, Sociedad Anónima; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

929

612

CANSAVATE RIVERA, José; vecino de Armilla; domiciliado últimamente en Armilla, natural de Villanueva del Arzobispo, de veintinueve años, casado, relojero; procesado en causa por el delito de injurias, sumario número 201 de 1931; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

913

613

CASADO VALLADOLID, Ernesto; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 3, pensión María; procesado por estafa en causa número 481 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 30, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital; como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

932

614

CASTILLA VISUELA, José; natural de Sevilla, hijo de Vicente y de Fernanda, de cuarenta y cinco años de edad, casado, encuadernador, domiciliado últimamente en la calle del León, número 4, cuarto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Yáñez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida con el número 356 de 1934, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

924

615

COLOME TIO, Juan; natural de San Fausto de Capcentelles, de estado soltero, profesión chófer, de treinta y ocho años de edad, hijo de Jacinto y María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Asturias, número 16, tercero, primera; procesado por daños, causa número 603 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

990

616

CRUZ DE LOS REYES, José, y Pedro Delgado Laina, de profesión tratantes; el primero, de veintiséis años de edad, rubio, bajo, metido en carnes, usando pelliza oscura; el segundo, de treinta y dos años de edad, alto, rubio, con el labio superior partido en el centro, vistiendo traje oscuro; procesados por hurto de caballerías; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Marchena, sito en la calle Coullant Valera, número 16, para constituirse en prisión.

936

617

EGUERA GARDASOLA, Pedro; de treinta y seis a cuarenta años de edad, tratante, ambulante, y cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para constituirse en prisión en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

1012

618

ESPERON PAZOS, Aquilino; natural de Pollo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Caldes, número 15, primero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, a fin de cumplir la pena subsidiaria de doscientos dieciséis días de prisión, impuesta por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en expediente número 162 de 1934, sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

988

619

FERNANDEZ ALCAIDE, Antonio; de veintiséis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Pozoblanco, hijo de Lázaro y Natividad; comparecerá ante este Juzgado, de Pozoblanco, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena impuesta en la causa número 21 de 1934, por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

943

620

FERNANDEZ CORTES, Eloisa; de treinta y nueve años de edad, hija de Pedro y de Manuela, natural de Villacarrillo y vecina de Aldea de Mogón, de profesión gitana, sin instrucción, domiciliada últimamente en la Aldea de Mogón (Villacarrillo), cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa número 390 de 1932, por el delito de hurto de caballerías; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

1015 bis

621

FERNANDEZ MARTIN, Julio; domiciliado últimamente en la calle del Lavapiés, número 26, piso primero derecha, como huésped de Isabel Vitoria; y Miguel Angulo Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Fernández y González, número 8, piso segundo, número 4, domicilio de Socorro Torrijos, de unos treinta y cinco años de edad, natural de San Sebastián, habiendo expresado ser empleado de Aduanas, y el cual parece ser se encuentra en la actualidad en la ciudad de Málaga; ambos procesados en causa por estafa, instruida con el número 471 de 1934, por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón; comparecerán, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificárles el auto de procesamiento, recibirlas declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

1023

622

FERNANDEZ, Augusto; sin segundo apellido, casado, cantero, de cuarenta y nueve años, natural de Braga (Portugal), y domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Orense, para cumplir la condena que le fué impuesta, por virtud del sumario que se le siguió en este Juzgado por el delito de estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

940

623

GALLARDO, Manuel; ignorándose el segundo apellido y demás circunstancias, vecino de Comenau; domiciliado últimamente en Riutellán; procesado en causa número 2 del año actual, por insultos, disparos y amenazas la noche del 30 al 31 de Octubre último; comparecerá, ante este Juzgado de Villafranca del Bierzo, en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión que le fué decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

965

624

GARCIA CALLEALTA, Francisco; de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Ana, soltero, colchonero, natural de Medina Sidonia; domiciliado últimamente en El Ferrol; Saladina Tellado Fernández, de veintidós años de edad, hija de Edelmiro y de Angustias, soltera, prostituta, natural de Rondela; domiciliada últimamente en El Ferrol; procesados en causa número 179 de 1933, por robo; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de El Ferrol para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

912

625

GARCIA LUIS, Felipe; domiciliado últimamente en Enjames, Municipio de Villardevós (Verín-Orense); comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Verín, para ser oído, indagado, notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión en causa por homicidio, instruida por este Juzgado con el número 145 de 1934, perpetrado en la persona de su convecino Antonio Núñez el día 16 de Diciembre último; bajo apercibimiento de rebeldía.

962

626

GARCIA PEREZ, Antonio; hijo de José y de Josefa, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión fogonero, natural de Puerto Real; domiciliado últimamente en Cádiz, calle de Plocia, número 3, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto, sumario número 28 de 1933; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Carlet (Valencia), para constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma se acuerda.

903

627

GARCITORAL, Alicio; cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Yáñez, para recibirle declaración como inculcado en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 7 del corriente año, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

921

628

GOMEZ SANTIAGO, Rafael; de diez y nueve años, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Lacaicenz de las Torres, y vecino de Granada, de profesión gitano, sin instrucción; domiciliado últimamente en Granada, en Cuevas Coloradas, número 6, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 390 de 1932, por el delito de hurto de caballerías; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

917

629

GOMEZ TORNERO, José; vecino de Algemés (Valencia), cuyo actual paradero se ignora, inculcado en el expediente instruido por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, con el número 15, por infracción de la ley de Contrabando; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz, para ser constituido en prisión y sufrir el arresto de ochenta días a que fué condenado por dicha Junta; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

1015

630

GOMEZ TORNERO, José; vecino de Algemés (Valencia), cuyo actual paradero se ignora, inculcado en expediente instruido por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, con el número 17, por infracción de la ley de Contrabando; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz, para ser constituido en prisión y sufrir el arresto de ciento sesenta días a que fué condenado por dicha Junta; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

1016 bis

631

GONZALEZ GARCIA, Daniel; natural de Buján (Monforte de Lemos), Lugo, de estado soltero, profesión cocinero, de treinta y ocho años, hijo de José y de Concepción, vecino de Buján; domiciliado últimamente en Oviedo, Santa Clara, número 8; procesado por tentativa de estafa, sumario número 234 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

1013

632

GONZALEZ JOAQUINA, Avelino; domiciliado últimamente en Teneguelos (Verín); comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, al objeto de declarar, ofrecerle el procedi-

miento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y ser reconocido por el Médico forense, para, en su caso, ratificar su sanidad en causa por lesiones causadas al mismo, instruida por este Juzgado de instrucción de Verín, con el número 139 de 1933; apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

961

633

GONZALEZ MARINO, Manuel; de treinta y ocho años, soltero, dependiente; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 40, bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Díez Beites, para notificarle una resolución en expediente de la ley de Vagos, instruido por dicho Juzgado, con el número 5 de 1933; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será decretada su prisión y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1054

634

GONZALEZ CANCHEZ, Ramón; número, natural de San Miguel de Lillo (Oviedo), cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, residente últimamente en Las Minas de Figols, término municipal de Serchs, hoy de ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Berga, dentro del término de diez días, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento iriminal, y constituirse en prisión, que tiene decretada en méritos del sumario número 115 de 1934, sobre lesiones.

1000

635

GRADO RIVILLA, Santos; de veintiocho años de edad, hijo de Angel y Victoria, casado, natural de Puertollano, domiciliado últimamente en la calle de Pi y Margall, número 32 (Prenete de Valdecas), procesado en causa por hurto, instruida con el número 164 de 1932, por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por auto de la Sección tercera de esta Audiencia con fecha 11 de Diciembre de 1934; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1021

636

GUISANDO BUENO, Eduardo Antonio; natural de Huelva, hijo de Antonio y de Dolores, de estado soltero, sin profesión, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Huelva, en la calle de Isaac Peral, número 20; procesado por delito de tentativa de robo, en causa número 321 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Huelva, a responder de los

cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

915

637

HEREDIA, José; que es gitano, vecino de Sevilla, en la Vega de Triana, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en el sumario número 523 de 1934, por hurto de caballerías; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla, o se constituirá en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

952

638

HERRERA LLANER, José; de estado soltero, profesión joyero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Redondilla, número 5, tercero derecha; procesado por estafa, número 230 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla.

950

639

HURTADO CRESPO, Manuel; de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Pastora, soltero, natural de Ecija (Sevilla), domiciliado últimamente en la calle del Lavapiés, número 15, penado en causa seguida por hurto frustrado, número 823 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ingresar en la Cárcel Celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia dictada en 9 de Enero de 1933 por la Sección segunda de esta Audiencia en la indicada causa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

925

640

IGLESIAS N., José; domiciliado últimamente en la calle de Ausias March, número 36 (Barcelona), procesado en causa número 599 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

992

641

JODAR JIMENEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Vélez Blanco, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado de instrucción de Vélez Rubio, a fin de recibirle declaración en el sumario que con el número 81 de 1934 se instruye por malversación; apercibiéndole que, de no comparecer, le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

960

642

LACHAMBRE BLANCO, Saturnino; de veintiocho años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de la Riaza, provincia de Segovia, vecino de Madrid, soltero, tipógrafo, con instrucción; procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos en el sumario número 16 de 1934, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la inserción de la presente, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, con objeto de ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

901

643

LOPEZ CARRASCO, Antonio; natural de Villena, de estado soltero, de profesión albañil, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de Dolores; domiciliado últimamente en Villena, calle de la Rambla, número 21, bajo; procesado en causa número 208 de 1933, por delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1050

644

LOPEZ GOMEZ, Angel; de veintiséis años de edad, soltero, colchonero, natural de Valdilecho, ambulante, que tiene una talla aproximada de 1,600 metros, más bien delgado, moreno, barba negra, pelo negro, largo, vistiendo traje de pana de cordoncillo fino, color aceituna, gorra, pelizza y alpargatas, que se hallaba detenido en este Depósito municipal desde el día 12 del actual a disposición del Juzgado de Cuenca, por robo de caballerías en el pueblo de Villar de Olalla, y de este Juzgado por el delito de uso de armas sin licencia, y se fugó de dicho Depósito en unión de otro detenido, en la madrugada del día de ayer, abriendo dos boquetes en los muros del propio Depósito municipal, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción de Cañete para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, recibirle indagatoria, practicar las demás diligencias que procedan y ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre uso de armas sin licencia con el número 1 del corriente año.

1008

645

LOPE SANCHEZ, Antonio; de veinticinco años, hijo de Baltasar y de Do-

rotea, natural y vecino de Madrid, soltero, estucador; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de ser reducido a prisión y decretar su internamiento en un establecimiento de custodia destinado a vagos y maleantes por término indeterminado no inferior a un año y que no excederá de cinco, por haberlo acordado así la Audiencia provincial de Burgos, en certificación deducida del sumario que se le ha seguido con el número 407 de 1932, por tenencia de útiles para el robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1003

646

LOPEZ SELVA, Vicente; natural de Elche, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de sesenta y un años, hijo de Sebastián y María; domiciliado últimamente en la Posada de la Paja; procesado en causa número 192 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1051

647

LUCIENTE GUIJARRO, Asunción; de veintidós años, soltera, natural de Santander; procesada en el sumario seguido ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid, Secretaría del Licenciado Sr. Alvarez Castellanos, con el número 408 de 1934, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, a fin de notificarla el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

927

648

LUCIENTE GUIJARRO, María Teresa; de veinticuatro años, soltera, natural de Santander; procesada en el sumario seguido ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid, Secretaría del Licenciado Sr. Alvarez Castellanos, con el número 408 de 1934, por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, a fin de notificarla el auto de procesamiento y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

926

649

MARCH HENRY, Joseph; de estado casado, de treinta años, de profesión

comerciante; domiciliado últimamente en Londres; procesado en causa número 162 de 1933, sobre lesiones por imprudencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Estepona, sito en el piso bajo de la casa número 67 de la calle de Alcalá Zamora, de esta villa, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

650

MARTINEZ SOLOHAGA, Diego; natural de Dicastillo, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, hijo de Telesforo y de Eulalia, de ignorado paradero; procesado por lesiones, número 233 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

1011

1039

651

MERINO ENGELMO, Pedro; natural de Soto (Carrion de los Condes), de estado soltero, de treinta y siete años, hijo de Antonio y de Caya; domiciliado últimamente en Santander; procesado por expediente de la ley de Vagos y Maleantes, número 9 de 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del Oeste, de Santander, a constituirse en prisión.

949

652

MIER GARCIA, Juan; estatura regular, grueso, buen color, poco pelo, moreno claro casi rubio, afeitado, cabeza grande, viste elegantemente, cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignora, y José Bastos, del que también se ignoran sus circunstancias y domicilio, siendo las señas personales: alto, moreno, cara enjuta, de unos sesenta años de edad, pelo algo canoso, completamente afeitado y viste traje de paño oscuro en regular uso, gabardina gris oscura, bufanda café oscura, y sombrero negro; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez Arroyo, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 310 de 1934, por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

923

653

MONTERO CABEZAS, Arsenio; barbero, vecino de Sevilla, calle Huneña, número 21, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en sumario por delito contra el orden público, número 408 de 1934, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría de D. Antonio Tellez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho suma-

rio; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

951

654

MORALES LLORCAS, Rafael; de treinta y dos años, soltero, comisionista, hijo de Vicente y de Josefa; domiciliado últimamente en San Baudilio de Llobregat, calle Miguel, número 63, Torre; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de Instrucción de Albaida, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa número 10 del año 1931, sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

981

655

NAVARRO BASO, Martín; natural de Mataró, y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramenet; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 2, de Barcelona, a fin de constituirse en prisión para cumplir la pena subsidiaria de treinta y seis días de prisión impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia en expediente sobre contrabando de encendedores, número 181 de 1934; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

985

656

NONELL REYES, José; natural de Barcelona, de estado casado, de profesión chófer, de veintiséis años de edad, hijo de Guillermo y de Antonia; domiciliado últimamente en la calle de Guiter, número 52, bajos; procesado en causa número 144 de 1934, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

897

657

OLEA RODRIGUEZ, Félix; de veintidós años de edad, soltero, mecánico, natural de Castiello Tejeriego, hijo de Félix y de María, vecino de Valladolid, calle de Mantería, número 17, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia para responder de los cargos que contra el mismo se le hacen en causa que en unión de otros se le siguió por el Juzgado de Instrucción de Palencia con el número 250 de 1934, por tentativa de robo; bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde, y además le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

1034

658

OLIVA PENARANDA, Francisco; natural de Murcia, de cuarenta y cua-

tro años de edad; domiciliado últimamente en Valencia, calle Alicante, número 7, tercero; procesado en causa número 21 de 1934, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del número 2, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Carceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

659 1048

ORTIZ GUTIERREZ, Antonio; hijo de Mateo y de Calixta, industrial; domiciliado últimamente en la calle de San Engenio, número 8, tienda; procesado en causa por alzamiento de bienes, seguida por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaria de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, señalada con el número 7 del año 1935; comparecerá, ante dicho Juzgado, dentro del plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

660 1022

ORTIZ MARMOL, Pedro; mayor de edad, soltero, minero, vecino de Serchs, con domicilio últimamente en la calle de Los Tilos, número 2, y actualmente de ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Berga, con el fin de declarar en sumario número 107 de 1934, sobre estafa, que contra el mismo va dirigida, respondiendo a las inculpaciones que tiene hechas; con apercibimiento que, de no comparecer, le pararán los perjuicios procedentes.

661 999

ORTIZ VAZQUEZ, José (a) "Boina"; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza, decretada en el sumario número 1.014 de 1934, por delito de hurto.

662 1604

PARDAL PERALTA, José; marido de Carmen Román Carmona, vecino que fué de Ecija, de donde se ausentó para ingresar en el Tercio de Extranjeros, en Ceuta, se le ofrece el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como padre de la menor Carmen Pardo Román, de diez y ocho años, en virtud del sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de Ecija, con el número 6 del corriente año, por rapto de la Carmen Pardo Román.

663 910

FARDO SOUTO, Luis; de treinta y cuatro años, casado, peón, hijo de An-

gel y de Josefa, natural de La Coruña, y vecino que fué de la misma, actualmente ausente en ignorado paradero; procesado en sumario número 526 de 1934, sobre lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

664 909

PEREZ DOLDAN, José María; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en la Colonia Popular Madrileña, hotel número 474; procesado por estafa en causa número 292 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

665 933

PEREZ MARTINEZ, Domingo; natural de Almería, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Leiva, número 36, principal, segunda; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, a fin de cumplir la pena subsidiaria de veinte días de prisión, impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en expediente sobre contrabando de encendedores, número 98 de 1934; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

666 936

POTENTEX RODRIGUEZ, José; natural de Madrid, de estado soltero, de veintidós años, hijo de Antonio y de Francisca; domiciliado últimamente en Santander; procesado por expediente de la ley de Vagos y Maleantes; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del Oeste, de Santander, a constituirse en prisión y ser oído.

667 948

PRUNERA ARDEVOL, Luis; natural de La Bisbal de Falset, de estado soltero; domiciliado últimamente en La Bisbal de Falset; procesado por tentativa de estafa y uso de nombre supuesto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

668 1044

PUJOL BRUGUERA, Miguel; de treinta y ocho años, hijo de Francisco

y de Dolores, casado, natural de Caldes de Montbui (Barcelona); domiciliado últimamente en ésta, calle Consejo de Ciento, número 51, bajos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de D. Juan C. Villuendas, en cañidad de penado, para que se constituya en prisión a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida en dicho Juzgado, bajo el número 140 de 1933, sobre tenencia de útiles para el robo; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

669 895

RASET SASTRE, Emilio; hijo de Juan y de Dolores, natural de Llagostera, de estado casado, profesión del comercio, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 223 de 1933, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

670 1041

REINES HUGUE, José; hijo de Alberto y Rita, natural de Barcelona, casado, de profesión sastre, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aribau, número 24, tercero, segunda; procesado en causa número 430 de 1932, sobre falsedad en un testamento sacramental; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaria de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

671 995

RODRIGUEZ CASTRO, José Luis (a) "El Triana"; hijo de Manuel y Juana, de veinte años de edad, natural y vecino de Sevilla, soltero, pintor, sin antecedentes, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Peral, número 11; procesado en el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla, en el sumario número 646 de 1931, por tentativa de hurto; comparecerá ante dicho Juzgado o se constituirá en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

672 953

RODRIGUEZ GARCIA, José (a) "Cojo de la Romanita"; de veintiséis años de edad, casado, chófer, hijo de Inocencio y de Ramona, natural de Alba de Tormes y vecino del mismo punto, donde estuvo domiciliado últimamente, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 144 de 1934, por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para notificarle el auto de conclusión del sumario, emplazarle para ante la Superioridad y constituirse en pri-

sión en la Cárcel del partido; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

945

673

RODRIGUEZ PANIAGUA, Antonio, y Diego Gómez; domiciliados últimamente en Almería, procesados en causa número 417 de 1934, sobre reunión clandestina; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes.

890 y 891

674

ROMAN CANO, Luis (a) "Zapatero"; natural de Villanueva del Arzobispo, de estado soltero, de veintiocho años de edad, de estatura mediana, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz afilada, domiciliado últimamente en Villanueva del Arzobispo; procesado por tenencia de armas y robo en causa del Juzgado de Villacarrillo, número 318 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias; aperebido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1056

675

ROMAN SIRVENT, Ramón, y Margarita Morán Cáceres; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; así como la hija de aquél y su hijo político, que se ignoran sus nombres, y que últimamente residieron en el pueblo de Venta de Baños, de donde se ausentaron, encontrándose en ignorado paradero; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Palencia, dentro del término de diez días, para ser oídos como denunciados en causa que se sigue con el número 370 del año 1934, por el delito de robo de gallinas; aperebiéndoles de lo dispuesto por la ley, caso de no comparecer.

1033

676

ROMERO SARMIENTO, Francisco; de treinta y siete años de edad, casado, hijo de Francisco y Josefa, natural de La Línea de la Concepción, de dicha vecindad y partido de Cabotaje; Rafael González Martínez, hijo de Francisco y de Ana, soltero, natural de Cádiz, vecino de Ceuta y mecánico; Alfonso Roja Trujillo, casado, hijo de Alonso y de Isabel, natural de Los Barrios, vecino de dicho pueblo y marinero; comparecerán, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para ser constituidos en prisión provisional sin fianza, decretada en el sumario que con el número 1.092 de 1934 instruyo por delito de contrabando de tabaco.

1005

677

RUIZ GARCIA, Francisco; natural de Atarfe, hijo de José y Dolores, ca-

sado, de oficio sillero, domiciliado últimamente en Pinos Puentes, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Santafé para ser reducido a prisión, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa de dicho Juzgado, número 225 de 1932, sobre lesiones.

1040

678

SALAS, Juan; domiciliado últimamente en Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 523 de 1934, sobre estafa; con aperebimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

1057

679

SALCH SOLIMAN, Solimán; natural de Egipto, de estado viudo, de profesión vendedor, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Solimán y de Fatma, domiciliado últimamente en Valencia, calle de J. J. Sister, número 22, primero (Grao); procesado en causa número 373 de 1934, por el delito de amenazas, seguido en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1049

680

SALINAS, Pedro J., José Salas Vacas, Constantino Franco, Antonio Palomo, Antonio Cepeda, Antonio Sáinz, Eugenio Romillo, José Vicente Portillo, Ventura y Vidal Vázquez, y Antonio Pérez Quijano; cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez, para recibirles declaración en causa por quiebra fraudulenta, instruida por dicho Juzgado, con el número 498 de 1930; aperebidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

922

681

SANCHEZ CAMPOS, Emilio; de treinta y seis años de edad, casado, natural de Valencia, limpiabotas, de ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para ser reducido a prisión y otras diligencias, acordadas en sumario número 441 de 1934, sobre escándalo público y amenazas; aperebido de ser declarado rebelde.

896

682

SANCHEZ, Manuel, y Nicolás Sirvent; cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, en ignorado paradero; procesados por estafa, número 311 de 1934; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarles el auto de prisión y constituirles en tal estado.

947

683

SANTIAGO RODRIGUEZ, Sara; de dieciocho años, hija de Francisco y de Josefa, natural de Hueneja y vecina de Granada, de profesión gitana, sin instrucción; domiciliada últimamente en Granada, Cuevas Coloradas, número 6, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa número 390 de 1932, por el delito de hurto de caballerías; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del señor Carrasco, para ser constituida en prisión; bajo aperebimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará además el perjuicio a que haya lugar.

1016 bis

684

SERRANO IGLESIAS, Micaela; de treinta y cinco años, soltera, sus labores, natural de Martín Muñoz (Segovia), partido judicial de Santa María de Nieva, hija de Vicente y de Jerónima, cuyas señas personales se ignoran; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pablo Iglesias, número 22; procesada por hurto en sumario número 8 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducida a prisión en la Cárcel correspondiente.

907

685

SORIANO PARRA, Angel; natural de Alborea, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Perfecto y de Teresa; domiciliado últimamente en la calle del Maestro Ripoll, número 21, bajo; procesado en causa número 139 de 1933, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1052

686

TORRES BERNABE, Baldomero; hijo de Baldomero y de Joaquina, natural de Elche (Alicante), estado soltero, profesión zapatero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en la Carretera Sarriá, número 73; procesado en causa número 520 de 1933, sobre estupro; comparecerá, en

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

996

687

UNOS INDIVIDUOS hasta ahora tan sólo conocidos por "el hijo de la Torda", el padre de éste, y "el Asno"; domiciliados todos últimamente en Jaén; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para prestar declaración como inculcados en el sumario número 97 de 1934, sobre robo; previniéndoles que, si no compareciesen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1014

688

VARGAS CLAVEL, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Amalia, número 6, quinto, segunda; procesado en causa número 555 de 1934, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

997

689

VILLARES SANTIAGO, Marcelino; natural de Montevideo, de veinte años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 23, piso principal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaria del Sr. Rives, con el fin de ser oído en el sumario número 552 de 1934, por estafas, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

928

690

VIVAS TEJERO, Antonio; de veintitrés años de edad, hijo de Epifanio y de Angela, natural y vecino de Madrid, casado, albañil; procesado en causa por tenencia de útiles para el robo, instruida con el número 198 de 1933, por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaria de don Juan Conte-Lacoste y Aragón; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaria, al objeto de ser ingresado en la Cárcel Celular para que cumpla la pena impuesta por sentencia de la Sección tercera de esta Audiencia, fecha 24 de Abril de 1934, en méritos del sumario aludido.

1024

691

VIVES MARTINEZ, Manuel; de unos cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Francisca, natural de Eiche; procesado por estafa en méritos del sumario número 415 de 1934; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, para declarar en dicho sumario y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica será declarado rebelde.

993

692

ZARCO MORALES, Manuel; natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Olmo, número 14, primero, segunda; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, a fin de cumplir la pena subsidiaria de cien días de prisión, impuestos por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia en méritos de expediente número 403 de 1934, sobre contrabando de encendedores; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

989

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de doña Casilda, conocida por Agustina Cerezo de Grado, contra don José Torres Rodríguez, y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Diciembre de 1934; vistos por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos sobre divorcio y procedentes del Juzgado de primera instancia número 17, de esta villa, sigue doña Casilda Cerezo de Grado, conocida por Agustina, representada por el Procurador D. Pedro Ortiz y de Novales y defendida por el Letrado D. José Puig de Asprer contra D. José Torres Rodríguez, en situación de rebeldía; en los que es parte el Ministerio fiscal; y

Fallamos que desestimando la demanda debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio del matrimonio contraído por doña Casilda, conocida por Agustina Cerezo de Grado, contra D. José Torres Rodríguez, imponiendo a la actora las costas del pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edicto, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia por la rebeldía del demandado D. José Torres,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Joaquín Delgado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta de esta Audiencia, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. D., Licenciado Juan P. Bermudo."

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid" pongo la presente, que firmo, en Madrid a 18 de Enero de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Antonio Ruiz.

JC—62

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala cuarta de esta Audiencia se siguen autos, a instancia de doña Matilde Granja Alba, contra D. Pedro Mauriz Villanueva y el excelentísimo señor Fiscal, sobre separación de personas y bienes, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Diciembre 1934; vistos por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos sobre separación de personas y bienes, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 8, entre doña Matilde Granja Alba, en situación de rebeldía actualmente, y que en el Juzgado estuvo representada por el Procurador D. Eduardo Navarro, y después por su compañero D. Antonio Puga, y defendida por el Letrado don Francisco Alemany; y D. Pedro Mauriz Villanueva, representado por el Procurador D. Fernando Pinto y defendido por el Letrado D. Francisco Alemany, en los que es parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes, sin disolución del vínculo de los cónyuges doña Matilde Granja Alba y D. Pedro Mauriz Villanueva, con declaración de culpabilidad de éste, a quien condenamos en las costas del pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia por la rebeldía de la demandante, doña Matilde Granja Alba, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Joaquín Delgado, Magistrado que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta de esta Audiencia, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. D., Licenciado Juan P. Bermudo."

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Madrid a 18 de Enero de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—63

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría de D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por D. Jacinto Chico Rubio con doña Fermína Aceituno González y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 365.—En Madrid a 5 de Noviembre de 1934; habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Jacinto Chico Rubio, de treinta y ocho años de edad, natural de Oropesa, en la provincia de Toledo, hijo de D. Eusebio y de doña Dolores, empleado y con domicilio en Madrid, calle de San Isidro, número 4, tercero, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, y defendido por el Letrado D. Jerónimo Mallo, y de otra, como demandada, doña Fermína Aceituno González, de treinta y nueve años de edad, natural de Toledo, hija de D. Jesús y de doña Inocenta, domiciliada en Barcelona, calle de Viladomat, número 59, principal, segunda, que no ha comparecido, y con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que estimando la demanda de autos formulada por D. Jacinto Chico Rubio por la causa número 12 del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio formado por dicho señor y doña Fermína Aceituno González, con disolución del vínculo; no ha lugar a hacer declaración alguna de culpabilidad con respecto a los cónyuges ni expresa imposición de costas. Cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la ley especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Fermína Aceituno González, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en la "Gaceta de Madrid", de no interesarse notificación personal en término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ternas.—José Méndez Novoa.—José Aguilar Oviedo. Pedro Navarro.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Aguilar Oviedo, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos, estando la misma celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que como Relator-Secretario, certifico.

Madrid, 5 de Noviembre de 1934.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido doña Fermína Aceituno González, extendiendo la presente, que

firmo en Madrid a 17 de Enero de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JC—64

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría de D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Remedios Morando García con D. César de Cabo Ortiz y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 58.—En la villa de Madrid a 7 de Diciembre de 1934; vistos los autos procedentes del Juzgado número 2, de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Remedios Morando García, mayor de edad, sin ocupación especial, de esta vecindad, representada por el Procurador Sr. Puig y dirigida por el Letrado D. Eduardo Pancorbo, y de la otra, como demandada, D. César de Cabo Ortiz, rebelde, habiendo intervenido el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado a nombre de doña Remedios Morando García, y en su consecuencia, se acuerda la disolución del vínculo matrimonial verificado el día 20 de Mayo de 1901, declarando culpable al marido y demandado D. César de Cabo Ortiz, a quien se imponen las costas de este proceso, y se manda, asimismo, hacer la correspondiente anotación de este divorcio en el Registro civil de Colmenar Viejo. Se acuerda, además, que no ha debido intervenir en autos el Ministerio fiscal, por no encontrarse la demanda en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 48 de la ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que determina el artículo 769, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—Eugenio de Arizcun. Ernesto Sánchez Novellán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Eugenio de Arizcun, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido D. César de Cabo Ortiz, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 31 de Diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—68

Vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Guadalajara, por excedencia del que la servía, y desierto

el concurso de traslado que se anunció conforme al Decreto de 31 de Enero de 1934, se convoca por el presente a oposición para proveer dicha plaza, que se celebrará en los locales de esta Audiencia, con sujeción al Reglamento de 7 de Diciembre de 1908. Las solicitudes, con los documentos que tal disposición exige, se presentarán en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 2 de Enero de 1935.—Félix S. Santullano.

JO—1058

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de D. Juan Francisco Barca Lajusticia, contra doña Rosa Laguerre y Posta y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Diciembre de 1934; vistos por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio y procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, sigue don Juan Francisco Barca Lajusticia, contra doña Rosa Laguerre y Posta, el primero, representado por el Procurador D. Julián Zapata y defendido por el Letrado D. Gerardo Tostillano, y la segunda, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio de los cónyuges D. Juan Francisco Barca Lajusticia y doña Rosa Laguerre y Posta por las causas quinta y duodécima alegadas, con imposición de las costas al demandante. Notifíquese, salvo otra petición, conforme a los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Modesto Domingo.—Joaquín Delgado. Aurelio Artacho.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Sr. D. Aurelio Artacho, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala cuarta de esta Audiencia, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Juan P. Bermudo."

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid", pongo la presente que firmo en Madrid a 14 de Enero de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—65

AUDIENCIAS PROVINCIALES

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por la Sala en el juicio de divorcio promovido por el Procurador D. Santiago

Jené y Aixalá, en representación de D. Francisco Farré Cabré, contra doña Teresa Mayoral Ballesté, esta declarada en rebeldía, se dictó sentencia, que en la parte necesaria dice como sigue:

“Sentencia núm. 23.—Señores: Ilustrísimo Sr. Presidente, D. Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós.—Magistrados: Modesto Reñé Melcior, Francisco de P. Jené Aixalá.—En la ciudad de Lérida a 29 de Octubre de 1934; visto el presente pleito de divorcio, promovido por D. Francisco Farré Cabré, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Lérida, representado por el Procurador D. Santiago Jené Aixalá y dirigido por el Letrado D. Francisco Giné Gilí, contra su esposa doña Teresa Mayoral Aresté, declarada en rebeldía por no haberse personado,

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio del matrimonio contraído el día 16 de Octubre de 1907 entre Francisco Farré Cabré y Teresa Mayoral Aresté, sin hacer expresa condena de costas. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase con el artículo 69. Y se dice a la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Lérida que cuide en lo sucesivo de observar lo dispuesto en el último Considerando, y que los autos lleguen a esta Audiencia en la fecha en que se hace constar en la respectiva diligencia, pues de lo contrario, se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan de Madariaga.—Modesto Reñé.—Francisco de P. Jené.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en alta voz por el ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, D. Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Ponente en este pleito, estando el Tribunal celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José A. Esteve.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Teresa Mayoral Aresté, libro la presente en Lérida a 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario, José A. Esteve.

JC—60

En virtud de lo dispuesto por la Sala en el rollo de juicio de divorcio promovido por D. Ramón Benavent Aresté, representado por el Procurador D. Francisco Mateo Montull y defendido por el Letrado D. Francisco de P. Jené Aixalá, contra doña Mercedes Prats Benavent, de ignorado paradero, se dictó sentencia que en la parte necesaria dice como sigue:

“Sentencia número 25.—En la ciudad de Lérida a 10 de Diciembre de 1934; visto el pleito de divorcio promovido por D. Ramón Benavent Aresté, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Beziers (Francia), representado por el Procurador D. Francisco Mateo Montull y dirigido por el Letrado D. Francisco de P. Jené, contra su esposa doña Mercedes Prats Benavent, en rebeldía, y Resultando que etc.:

Considerando que etc.,

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio del matrimonio canónico celebrado por Ramón Benavent Aresté y Mercedes Prats Benavent el día 31 de Diciembre del año 1912, con disolución del vínculo matrimonial, sin hacer expresa condena de costas, y una vez firme esta sentencia, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la repetida ley de 2 de Marzo de 1933. Y dada la rebeldía de la demandada, notifíquese como dispone la ley esta sentencia, de no solicitarse por el demandante la notificación personal, y téngase en cuenta en lo sucesivo, lo declarado en el último Considerando.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan de Madariaga.—José Bravo.—Modesto Reñé.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en alta voz por el Ilmo. Sr. Presidente D. Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Ponente en este pleito, estando el Tribunal celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José A. Esteve.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Mercedes Prats Benavent, libro la presente en Lérida a 18 de Enero de 1935.—El Secretario, José A. Esteve.

JC—61

MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído, fecha 5 de Enero del corriente año, dictado en causa del Juzgado de Colmenar, contra Vicente de la Fuente Pérez, por el delito de lesiones por imprudencia, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de requerimiento en forma a doña María Mazarredo, para que, en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la inserción se verifique, se persone en forma legal en la causa y en el concepto de responsable civil subsidiaria; con aperramiento de que, si no lo verifica, se le nombrarán para su defensa y representación al Abogado y Procurador que se hallen en turno.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación, requerimiento y aperramiento en forma a doña María Mazarredo, extiendo la presente que firmo en Madrid a 15 de Enero de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—969

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría de D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña María Antonio López de Lerma y Sánchez, con D. Félix Márquez de Prado López de Lerma y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 61.—En la villa de Madrid a 18 de Diciembre de 1934; vistos los autos procesales del Juzgado número 2, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y en concepto de pobre, doña María Antonio López de Lerma y Sánchez, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador Sr. Ruiz Rey, y dirigida por el Letrado D. Higinio León de Lerma, y por su rebeldía en los estrados del Tribunal; habiendo intervenido también el Ministerio fiscal sobre divorcio, y

Fallamos que debemos acordar y acordamos haber lugar al divorcio planteado por el Procurador Serranillos a nombre de la demandante, y en su consecuencia, se disuelve el matrimonio contraído en 29 de Noviembre de 1913, entre D. Félix Márquez de Prado López y Lerma y María Antonia López de Lerma y Sánchez, declarando culpable al marido, a quien se imponen las costas, mandando se transcriba esta resolución en su parte necesaria, en el Registro civil, donde figura inscrito el matrimonio. Se acuerda, además, que no ha debido intervenir en autos el Ministerio fiscal por no encontrarse el demandado en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 48 de la ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 769, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Rodrigo.—Eugenio de Arizcun.—Ernesto Sánchez Movellán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Eugenio de Arizcun, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.”

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Félix Márquez de Prado López de Lerma, extiendo la presente que firmo en Madrid a 29 de Diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres,

JC—69

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría de D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por D. José Zamora Lazcano con doña Aurora Torres Rodríguez y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 59.—En la villa de Madrid a 9 de Diciembre de 1934; vistos los presentes autos procedentes del Juzgado número 16, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y en concepto de

sobre D. José Zamora Lazcano, mayor de edad, empleado, representado por el Procurador Guerra y dirigido por el Letrado D. José María Laverna, y de la otra, como demandada, doña Aurora Torres Rodríguez, mayor de edad, sin ocupación especial, representada en los estrados del Tribunal, por su incomparecencia, ambas partes de esta vecindad, habiendo intervenido el Ministerio fiscal sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado, y como consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial contraído el día 21 de Julio de 1929, entre don José Zamora Lazcano y doña Aurora Torres Rodríguez, declarando culpable a esta señora, como incurra en la causa octava del artículo 3.º de la ley de Divorcio, con expresa imposición de las costas a la misma y la privación de sus derechos cerca de los hijos, los cuales quedarán desde luego en poder del padre inocente; mandando, asimismo, se transcriba esta resolución en su parte necesaria, en el Registro civil, donde aparece inscrito el matrimonio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará en la forma que determina el artículo 769, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Rodrigo.—Eugenio de Arizcun.—Ernesto Sánchez Movellán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Eugenio de Arizcun, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido doña Aurora Torres Rodríguez, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 31 de Diciembre de 1934. El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—70

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído, fecha de hoy, dictado en causa precedente del Juzgado instructor del número 15, contra Blas Deusa Malonda, sobre asesinato, se ha servido señalar el día 1.º de Marzo, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal, y al propio tiempo, ha dispuesto se cite a los testigos Florián Sastre García, Alfonso N. (peluquero), Pablo N. (peluquero), y José María Deusa Malonda, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora, comparezcan ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 18 de Enero de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Román San Martín.

JC—1059

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído, fecha 20 de los corrientes, dictado en causa seguida a Francisco Mora González, por el delito de lesiones por imprudencia, se ha acordado la inserción del presente en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber al perjudicado en dicha causa D. Celestino Martín Sanz, mediante a ignorarse su paradero actual, que ha sido ingresada en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 pesetas, importe de la indemnización declarada a su favor por la sentencia dictada en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Celestino Martín Sanz, extendiendo la presente que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid a 31 de Diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—1060

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Felipe García de Jalón y Estanga, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Certifico: Que en los autos de divorcio a que se ha hecho mención, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 10 de Enero de 1935; vistos ante la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial, los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de la capital, a virtud de demanda deducida por doña María de los Dolores García Estévez, cigarrera y de esta vecindad, representada en turno de oficio por el Procurador D. Juan Vicente Mandiño y Tejera, y dirigida por el Letrado D. Sebastián Castro Díaz, contra don José Tadeo Expósito, camarero, actualmente en ignorado paradero, y declarado en rebeldía por su incomparecencia, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de los cónyuges D. José Tadeo Expósito y doña María de los Dolores García Estévez, por las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la ley, y en su consecuencia, disuelto el matrimonio celebrado entre los mismos en esta capital el día 11 de Diciembre de 1926, e igualmente disuelta la sociedad conyugal que entre ellos existía, y declaramos culpable al cónyuge demandado D. José Tadeo Expósito, a quien condenamos en las costas de este pleito. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley, y una vez firme esta sentencia, con certificación literal de la misma, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, para ejecución y cumplimiento, haciéndose la notificación al demandado, atendida su rebeldía en la forma prevenida en la de Enjuiciamiento civil, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Fernández Díaz.—Nicolás Padilla.—Antonio Losada.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia, por el Sr. Magistrado Ponente D. Antonio Losada Mazorra, en el día de su fecha, estándose celebrando la Audiencia pública, de que yo el Secretario, certifico.—Felipe García Jalón."

Lo inserto con acuerdo con su original y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Tadeo Expósito, expido y firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife a 11 de Enero de 1935.—El Secretario, Felipe García.

JC—71

JUZGADOS MUNICIPALES

ALHABIA

Don Juan Ginel Romera, Juez municipal suplente, en funciones por indisposición del propietario, de la villa de Alhabia (Almería).

Hago saber: Que en virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se instruye expediente para la provisión del cargo de Alguacil de este Juzgado municipal.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, ante este Juzgado municipal, haciendo constar que el Alguacil no percibe más sueldo que el asignado en el Arancel vigente.

Dado en Alhabia a 12 de Enero de 1935.—El Juez, Juan Ginel.—P. S. M., el Secretario habilitado, Alejandro Castellón.

JO—846

ESPIEL

Don Luis Gómez Sánchez, Abogado, Juez municipal de esta villa, partido judicial de Fuenteovejuna, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este término municipal consta de 534 habitantes de hecho y 5.249 de derecho, y el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Espiel a 16 de Enero de 1935.—El Juez, Luis Gómez.—El Secretario, P. S. M., Joaquín Córdoba.

JO—847

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.